ANEXO 30

Acuerdo 3949 Art. 7 reglamentario de LRF 7314 art. 29 INC. C:

**GRADO DE INTEGRACION QUE POSEA EL FONDO ANTICICLICO PROVINCIAL, DETALLLANDO AUMENTOS O DISMINUCIONES PRODUCIDAS EN EL TRIMESTRE Y DETALLE DEL DESTINO ASIGNADO A LOS FONDOS**

ADMINISTRACION CENTRAL: 1° TRIMESTRE 2019

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 Ley 9122, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por el Fondo para la Transformación y Crecimiento, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 31 de marzo del 2.019 **asciende a la suma de Pesos Un millón ochocientos siete mil doscientos veinte con 16/100 ($1.807.220,16).**